

## DISPONGO:

Se declara de Interés Social, a efectos de expropiación forzosa, el conjunto de piezas de oro pertenecientes al Bronce Final Atlántico descritas más arriba, a fin de impedir su destrucción o deterioro y darles un destino conforme con su valor arqueológico.

Dado en Mérida, a 14 de marzo de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*ORDEN de 14 de marzo de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la utilización de los escenarios móviles durante la campaña de verano de 1989.*

Es propósito de la Consejería de Educación y Cultura, como viene siendo habitual, organizar el desplazamiento de los escenarios móviles durante la campaña de verano de 1989, con el fin de posibilitar la organización de actividades culturales en poblaciones de escaso número de habitantes.

Con este programa se pretende facilitar la tarea de los Ayuntamientos menos dotados de infraestructura escénica, en orden a satisfacer la demanda creciente de bienes culturales por parte de los ciudadanos de estas poblaciones.

Teniendo en cuenta estos propósitos se dispone:

ARTICULO 1.º—Los Ayuntamientos que deseen utilizar los equipos móviles de la Consejería de Educación y Cultura para la realización de actividades culturales durante los meses de verano, deberán solicitarlo en el plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el D.O.E., según el modelo del Anexo de la misma y de acuerdo con las siguientes indicaciones:

A) Dichos equipos prestarán servicio en localidades con población inferior a 2.000 habitantes, durante los meses de junio y agosto en la provincia de Badajoz, y en los meses de julio y septiembre en la provincia de Cáceres.

El número máximo de días para la utilización de los referidos servicios será de tres días consecutivos.

B) En el caso de que así se exprese, la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el Ayuntamiento, podrá contratar directamente el programa. En tal circunstancia el Ayuntamiento sufragará gastos de transporte y estancia y deberá justificar la realización de actividades culturales a lo largo del año por un costo equivalente a los dos tercios de la cantidad invertida por la Consejería.

ARTICULO 2.º—La participación en este programa condiciona el disfrute de los beneficios municipa-

les en la convocatoria realizada por la Consejería de Educación y Cultura para Ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes.

ARTICULO 3.º—El presente programa irá con cargo al concepto 226/07 del Servicio 01 de la Sección 13 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1989.

## DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Dirección General de Acción Cultural a desarrollar la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de marzo de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

## ANEXO

## REQUISITOS NECESARIOS PARA SOLICITAR LA UTILIZACION DE LOS EQUIPOS MOVILES DE LA CONSEJERIA

1.—Fechas aproximadas de utilización, por orden de prioridad:

1.ª ALTERNATIVA DEL DIA ..... AL DIA ..... DEL MES .....

2.ª ALTERNATIVA DEL DIA ..... AL DIA ..... DEL MES .....

3.ª ALTERNATIVA DEL DIA ..... AL DIA ..... DEL MES .....

2.—Si propone que la contratación de espectáculos se haga por la Consejería deberá realizar una propuesta del tipo de producciones a contratar.

3.—Nombre, dirección y teléfono del responsable municipal con quien debe contactar la Consejería.

NOTA.—Debido a los necesarios condicionantes de planificación se advierte a los Ayuntamientos solicitantes la conveniencia de participar en la convocatoria general de subvenciones para el caso de incompatibilidad de fechas.

*ORDEN de 14 de marzo de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades culturales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1989.*

La Consejería de Educación y Cultura tiene establecido estatutariamente la promoción y desarrollo de la actividad cultural en el ámbito de la Comunidad.

En el ejercicio de tal competencia se considera necesario el apoyo de los Ayuntamientos en la tarea de promocionar iniciativas y programas en el campo de la cultura que, al mismo tiempo, favorezca el desarrollo y promoción de artistas, agrupaciones y entidades culturales que realizan su trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Con tal propósito la Consejería espera contribuir, con los responsables municipales, a la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos, tanto en materia de exhibición como de formación e infraestructura.

Es objetivo prioritario en la política cultural de la Consejería la consolidación de programas estables y permanentes, aulas de música, talleres de teatro, etc., que vayan calando en la formación y el gusto por los temas culturales en capas cada vez más amplias de nuestra sociedad.

En virtud de lo cual se dispone lo siguiente:

**ARTICULO 1.º**—Por la presente Orden se regula la convocatoria de subvenciones a las iniciativas culturales de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1989.

**ARTICULO 2.º**—Las subvenciones u otras posibles colaboraciones de la Consejería de Educación y Cultura se abordarán mediante los siguientes programas:

**PROGRAMA I:** Apoyo a la realización de actividades teatrales, musicales y de folklore extremeño organizadas por ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes.

**PROGRAMA II:** Apoyo a la exhibición de producciones dramáticas, musicales o de contenido folklórico organizadas por Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes.

**PROGRAMA III:** Apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos en actividades estables de teatro, música y cine.

#### PROGRAMA I

La finalidad de este programa es prestar el necesario apoyo a aquellos Ayuntamientos, con población inferior a 5.000 habitantes, que vayan a desarrollar actividades culturales bajo la modalidad de teatro, música o folklore extremeño.

La Consejería de Educación y Cultura a través de las contrataciones oportunas con los grupos de intérpretes que seleccionen los Ayuntamientos, subvencionará las actividades organizadas por los mismos en los términos que se establecen en los apartados siguientes:

**UNO.**—Los programas a subvencionar se distribuirán a lo largo de todo el año en las siguientes campañas:

A) Campaña de Primavera del 15 de abril al 15 de junio.

B) Campaña de Verano del 16 de junio al 15 de septiembre.

C) Campaña de Otoño/Invierno del 16 de septiembre al 31 de diciembre.

**DOS.**—En cada una de las Campañas los Ayuntamientos podrán solicitar subvenciones para el desarrollo de actividades que estén comprendidas dentro de las siguientes modalidades:

A) Teatro.

B) Música

\* Bandas municipales.

\* Corales.

\* Grupos y solistas (clásica).

\* Folk.

\* Cantautores.

\* Pop Rock y Heavy.

\* Flamenco.

C) Folklore extremeño.

**TRES.**—Tendrán la consideración de artistas o grupos extremeños quienes figuren en la Guía de Actividades Culturales vigente y cuantos desarrollen su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CUATRO.**—Cada Ayuntamiento podrá solicitar un máximo de tres actividades por Campaña (9 actuaciones en total) siendo ellos mismos quienes previamente convengan con los grupos o solistas las condiciones económicas y fechas de actuación.

Se dará preferencia en la programación de estas Campañas a aquellos grupos que sean declarados de Interés Artístico Regional, según la Orden de 17 de febrero de 1989 de la Consejería de Educación y Cultura (D.O.E. n.º 17 de 28 de febrero de 1989).

**CINCO.**—Aquellos municipios interesados en la utilización de los Escenarios Móviles durante la Campaña de Verano sólo podrán beneficiarse de las subvenciones de este programa para una actividad en primavera y otra en otoño.

**SEIS.**—La Consejería de Educación y Cultura aportará el 50% del importe del contrato/cachet correspondiendo a los Ayuntamientos el 50% restante, el cual deberá abonar al artista el mismo día de la actuación, asimismo el Ayuntamiento aportará la infraestructura necesaria y la publicidad de carácter local pudiendo reservarse los posibles ingresos por taquilla.

**SIETE.**—Los Ayuntamientos solicitantes deberán cumplimentar el Anexo II que acompaña a la presente Orden y presentarlo a la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de veinte días antes de la fecha señalada para el inicio de cada Campaña, de manera que la propia Consejería pueda contratar y coordinar todas y cada una de las actuaciones seleccionadas por los Ayuntamientos y comunicar a éstos la aceptación de la misma, así como el precio definitivo acordado con los grupos o solistas respectivos.

**OCHO.**—En las Campañas de Verano y Otoño/Invierno el precio de los cachets compartidos por la Consejería y los Ayuntamientos en aquellas producciones que sean declaradas de Interés Artístico Regional será el resultante una vez descontada la subvención de la que se hayan beneficiado las respectivas producciones.

**NUEVE.**—Los Ayuntamientos quedan obligados a justificar ante la Consejería de Educación y Cultura el pago del 50% correspondiente a cada actividad mediante certificado expedido por el Secretario o el Interventor de los mismos.

**DIEZ.**—De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias la Consejería de Educación y Cultura podrá establecer límites en el número y costo de las actuaciones.

En cualquier caso estos límites se acordarán tras la evaluación de las solicitudes para cada una de las campañas y serán proporcionales para todos los municipios.

**ONCE.**—El presente programa irá con cargo al Concepto 226/07 del Servicio 01 de la Sección 13 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1989.

## PROGRAMA II

**UNO.**—Se atenderán prioritariamente mediante este programa aquellas actividades que promuevan la exhibición de producciones dramáticas, musicales o muestras de nuestro folklore.

**DOS.**—Los Ayuntamientos interesados podrán solicitar su participación en este programa según el modelo que se recoge en el Anexo III de la presente Orden, y en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el D.O.E.

**TRES.**—La Consejería de Educación y Cultura podrá establecer consultas, a través de la Dirección General de Acción Cultural, con cada uno de los Ayuntamientos en relación con los programas presentados para ser desarrollados a lo largo de 1989.

**CUATRO.**—Las subvenciones concedidas podrán hacerse efectivas una vez resuelta la convocatoria, por el siguiente procedimiento:

A) Adelanto del 50% de la cantidad total, transfiriéndose el 50% restante cuando los Ayuntamientos justifiquen documentalmente la realización del programa aprobado.

B) En los casos que así se conviniera con los respectivos Ayuntamientos, podrá entregarse una parte de la subvención en metálico, consignándose el resto en un crédito abierto para ser utilizado en el transcurso de todo el año 1989.

**CINCO.**—Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

A) Interés e incidencia del programa y, en su caso, de cada bloque de actividades.

B) Esfuerzo presupuestario del Ayuntamiento en actividades culturales.

C) Presencia de producciones realizadas en la región.

**SEIS.**—En aquellos casos en los que los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones y la Consejería pudieran convenir la contratación de una actividad, se entenderá que la cantidad invertida por la Consejería será descontada de la subvención global concedida.

**SIETE.**—El presente programa irá con cargo a los conceptos 226/07, 460 del Servicio 01 y al 610/00 del Servicio 04 de la Sección 13; de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1989.

## PROGRAMA III

**UNO.**—La Consejería de Educación y Cultura podrá colaborar con los Ayuntamientos en el apoyo de actividades de carácter estable que éstos organicen directamente.

Se concederá prioridad a las que, estando en funcionamiento en la fecha de publicación de esta Orden fomenten la formación teatral, musical o cinematográfica, y la extensión de su interés entre los ciudadanos.

**DOS.**—Los proyectos se presentarán a la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de treinta días hábiles de la publicación de la presente Orden en el D.O.E., acompañados de los siguientes documentos:

A) Memoria descriptiva sobre el funcionamiento de cada una de las actividades para las que se solicita colaboración.

B) Presupuesto de la actividad y participación económica del Ayuntamiento.

C) Propuesta, en su caso, de colaboración de la Consejería para el mantenimiento o ampliación de la actividad.

**TRES.**—A los efectos del apartado anterior, la colaboración de la Consejería podrá considerarse entre otros, en los siguientes aspectos:

A) Recursos económicos y material del Centro Dramático de Extremadura.

B) Organización de cursos, conferencias, etc. sobre las materias objeto de la actividad.

C) Subvenciones directas al funcionamiento de la actividad.

**CUATRO.**—El presente programa irá con cargo al concepto 460 del Servicio 01 de la Sección 13 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1989.

**ARTICULO 3.º**—Las solicitudes para cada uno de los programas deberán remitirse a la Consejería de Educación y Cultura, Servicios Territoriales de Badajoz (Avda. Huelva, 2) o Cáceres (Plazuela de

Santiago s/n.) dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

**ARTICULO 4.º**—Todos los Ayuntamientos que soliciten cualquiera de los programas deberán cumplimentar el Anexo I de la presente Orden sobre infraestructura y gasto cultural. Los Ayuntamientos solicitantes del programa I lo remitirán en la primera solicitud que cursen para la respectiva Campaña.

**ARTICULO 5.º**—La organización y publicidad de las actividades subvencionadas correrá a cargo de los Ayuntamientos, obligándose a incluir en esta última la participación de la Junta de Extremadura.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.**—Se autoriza a la Dirección General de Acción Cultural para desarrollar el contenido de la presente Orden.

**SEGUNDA.**—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de marzo de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

**A N E X O I**

**PARA CUMPLIMENTAR POR LOS MUNICIPIOS SOLICITANTES DE CUALQUIER PROGRAMA**

Ayuntamiento de ..... N.º de habitantes ..... Concejal de Cultura SI  NO

**ESPACIOS CULTURALES**

Casa de Cultura SI   
NO

Teatro   
Salón de Actos

Cine SI   
NO

Sala de Exposiciones SI   
NO

Biblioteca SI   
NO

**MEDIDAS DEL ESCENARIO:**

Fondo ..... metros  
Embocadura ..... metros  
Altura ..... metros

Dimensiones ..... metros  
N.º volúmenes .....

Cine/Teatro utilizados en el Ayuntamiento SI   
NO

Caraterísticas .....

Otros espacios culturales: .....

Monitores o funcionarios contratados para: Casa Cultura  Biblioteca  Varios

**Actividades culturales patrocinadas por el Ayuntamiento:**

Aula de música  Aula (o grupo) de teatro  Banda Municipal  Coro  Otros

**Gastos en materia de cultura \***

Relación de asociación o grupos beneficiarios  
Subvenciones concedidas en 1988  
Previsiones en 1989

\* Se acompañará certificado del secretario o interventor para estos datos.

Gasto 1988 ..... Previsiones 1989 .....  
Desglose económico referido a funcionarios o monitores.....  
Infraestructura .....  
Otros gastos .....

**A N E X O I I**

**SÓLO PARA LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES,  
SOLICITANTES DEL PROGRAMA I**

Ayuntamiento ..... N.º Habitantes ..... Persona responsable:  
 Nombre .....  
 Dirección .....  
 Teléfono .....

CAMPAÑA: Primavera  Verano  Otoño/Invierno

**GRUPOS O ARTISTAS SELECCIONADOS:**

Nombre	Dirección/Teléfono	Cachet	Fecha actuación
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

**DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA REPRESENTACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS:**

Taquilla SI  NO  Precio de la entrada .....

**COMPROMISO:**

El Ayuntamiento de ..... se compromete al pago del 50% del cachet definitivo de los artistas o grupos el mismo día de la actuación.

(fecha)

El Alcalde,  
(firma)

**NOTAS:**

- Cumplimentar una hoja para cada campaña.
- Los precios del cachet y la fecha de actuación serán convenidas previamente con el artista. En las Campañas de Verano y Otoño/Invierno los cachets se entenderán descontados de la subvención que se haya concedido, en su caso, a las producciones de Interés Artístico Regional.
- Con la primera solicitud habrá que remitir cumplimentado el Anexo I.

### A N E X O III

#### PARA AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 5.000 HABITANTES, SOLICITANTES DEL PROGRAMA II

DESCRIPCIÓN DEL PRO- YECTO DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 1989 (EXHIBI- CIÓN DE PRODUCCIONES)	N.º DE ACTIVIDADES PROYECTADAS Y FECHAS APROXIMADAS	COSTO APROXIMADO DEL TOTAL DE LAS ACTIVI- DADES
1.—ACTIVIDADES PRO- GRAMADAS		
a) Teatro, Danza.		
b) Actividades musicales y/o folklóricas (recitales musi- cales, conciertos, coros, danzas regionales, cantautores).		
c) Otras actividades.		
d) Actividades ya realiza- das (especificar cada una de ellas, consignando su costo).		
TOTAL PRESUPUESTO .....		

### A N E X O IV

#### PARA TODOS LOS AYUNTAMIENTOS, CON CUALQUIER POBLACIÓN, SOLICITANTES DEL PROGRAMA III

1.—Descripción de la actividad cultural desarrollada por el Ayuntamiento durante el año 1988 y la prevista para 1989. (En la descripción se hará referencia a los que tengan carácter estable —aulas de teatro, música, etc.; talleres, seminarios, cursos, subvenciones a asociaciones— o extraordinarios (actos culturales, representaciones, etc.).

2.—Certificado del Secretario o el Interventor, con el visto bueno del alcalde, sobre liquidación del presupuesto destinada a la actividad cultural relativa a 1988 y previsiones para el presupuesto de 1989.